

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JAIRO ANTONIO VACA CARRASCAL Y OTROS
RADICACION	54-498-40-003-2016-00681-00
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

- **DAVIVIENDA:** Nos responden que no es posible proceder con aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para las personas relacionadas e identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.007.282.856, 37.324.282 y 77.036,318, debido a que no presentan vínculos comerciales con dicha entidad.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f62a17875d2b2d86b7daa03aa93c8df47d261706260a8ff0c63548d4a07abbf**

Documento generado en 21/03/2023 08:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EUCLIDES ANDREY VEGA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2018-0349
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

DAVIVIENDA: Nos señalan que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los demandados **con cedula de ciudadanía** No. 1.091.677.646 y CC. No. 1.091.695.481- debido a que no presentan vínculos comerciales con dicha entidad.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4842476f9a5e1ebff5b715cc17dd675c75b9ce4c918aee308bbd66716e8bc56b**

Documento generado en 21/03/2023 08:35:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JESUS ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ Y OTROS
RADICACION	54-498-40-003-2019-0130
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento lo informado por la entidad bancaria:

DAVIVIENDA: Informan que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso de la referencia, en razón a que los citados no presentan vínculos comerciales con dicha entidad.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff8c6d430099a82f7789821ef994336398cfed95957d771fcfbcd52b36bee7**

Documento generado en 21/03/2023 08:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	HUMBERTO HERRERA SANTOS
CAUSANTE	LUIS FELIPE HERRERA LOZANO y GILMA ROSA SANTOS DE HERRERA
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00425
PROVIDENCIA	AUTO

En memoriales que anteceden el Dr. HUMBERTO HERRERA SANTOS allega poder otorgado por los señores ANGEL MARIA HERRERA SANTOS, LUIS ALFONSO HERRERA SANTOS, DOLIA MARIA HERRERA SANTOS, CESAR OBDULIO HERRERA SANTOS y LIBIA ROSA HERRERA SANTOS solicitando se les reconozca en calidad de herederos de los causantes LUIS FELIPE HERRERA LOZANO y GILMA ROSA SANTOS DE HERRERA, igualmente se adjunta el registro civil de cada uno de ellos.

Se procedió a verificar la vocación hereditaria de los solicitantes conforme los documentos aportados, y teniendo en cuenta que se cumple con estrictez los requisitos del art. 488 del C. G. del P., el Juzgado se atemperará al inciso 3° del art. 491 ibídem, informándole a los herederos que tomarán el proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores ANGEL MARIA HERRERA SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No 13.358.662 de Ocaña (N. de S), LUIS ALFONSO HERRERA SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No 5.083.397 de Rio de Oro (Cesar), DOLIA MARIA HERRERA SANTOS identificada con cedula de ciudadanía No 26.861.476 de Rio de Oro (Cesar), CESAR OBDULIO HERRERA SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No 5.083.650 de Rio de Oro (Cesar) y LIBIA ROSA HERRERA SANTOS identificada con cedula de ciudadanía No. 26.861.751 Rio de Oro (Cesar) como herederos, en calidad de hijos de los causantes LUIS FELIPE HERRERA LOZANO y GILMA ROSA SANTOS DE HERRERA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho HUMBERTO HERRERA SANTOS para actuar en este proceso, en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados por los señores ANGEL MARIA HERRERA SANTOS, LUIS ALFONSO HERRERA SANTOS, DOLIA MARIA HERRERA SANTOS, CESAR OBDULIO HERRERA SANTOS y LIBIA ROSA HERRERA SANTOS.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ff7d1a74c28b299717fbeb24629cc10455d4dd53e301b0594ec45f46b03bf8**

Documento generado en 21/03/2023 08:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	CENaida GUERRERO CASTILLO
APODERADO	EDINSON ALFONSO VIVARES MERCADO
DEMANDADO	JAQUELINE JAIME PAEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00038
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **CREDISERVIR:** Nos responden que la señora JAQUELINE JAIME PAEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.322.866, actualmente se encuentra asociada actualmente a dicha entidad no presenta ningún vínculo con productos de centro y cuenta con los siguientes productos: Cuenta de Ahorros Rindediario No. 2010048837 con fecha de apertura 13/03/2006 y CDAT No. 6010055475 con fecha de apertura 31/12/2021

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05384ce885f5618574c89076ed65f0f71e8ce67ccb1055a82e0163ce07c25464**

Documento generado en 21/03/2023 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MARIA SOFIA AREVALO RANGEL
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00051
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad bancaria:

- **CREDISERVIR:** Nos informan que una vez verificada la información en su base datos se pudo constatar que la señora MARIA SOFIA AREVALO RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.415. 277 no se encuentra asociada a esa entidad cooperativa.

Agréguese para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007cc826609fc70e14491758f269937eeafb4f8249d1da93ab74c9efdf79f61f**

Documento generado en 21/03/2023 08:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA Nit 860-002-964-4
APODERADO	HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	JHONNY ALONSO CONTRERAS RACERO CC No. 88278359
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00086
PROVIDENCIA	AUTO CONOCIMIENTO.

Póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por la entidad bancaria:

- **CREDISERVIR:** Precisan que el señor JHNONNY ALONSO CONTRERAS RACERO, identificado con la cedula No. 88.278.359 actualmente se encuentra asociado a esta entidad cooperativa, su vinculación la hizo en la Sucursal Centro y cuenta con el siguiente productos CUENTA DE AHORROS RINDEDIARIO No. 2010109420.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f61c934fecf871cf5b015525a84ec461615e42ce2d2e5c864a518a221a7584b**

Documento generado en 21/03/2023 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>